

**Nº 17 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA***Resolución Directoral*

Yarinacocha, 22 de enero del 2025.

**VISTO:** El Memorando Nº 0028-2025-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 17 de enero del 2025 , el Oficio Nº 005-2025-UGC-HA-YC, de fecha 16 de enero del 2025 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" ; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)" ;

Que, de acuerdo al **Art. 10º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las Organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen, mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 092-MINSA/2020/DGAIN, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de Vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud y con el objetivo de establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud.

Que, el numeral 6.1 Disposiciones Específicas de la directiva precitada, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutorio por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante el Oficio Nº005-2025-UGC-HA-YC, de fecha 16 de enero del 2025 , , el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del





## Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de enero del 2025.

Paciente para el año 2025 del Hospital amazónico, por lo que se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo:

Estando a lo autorizado por el Director Ejecutivo, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y la Unidad de Personal del Hospital Amazónico, y:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Amazónico para el periodo 2025, la misma que estará conformado por los siguientes servidores:

#### CARGO DE LA UNIDAD ORGÁNICA

#### CARGO EN EL EQUIPO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL AMAZÓNICO

Líder

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Integrante

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Secretario Técnico

JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Integrante

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Integrante

JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, deberá cumplir con lo señalado en la Directiva Administrativa Nº 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JDRP/AL

- :Adm
- U. Personal
- OPE
- O.Logis.
- :Legs



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZÓNICO  
Dr. Waiter Roman Leveau B. Bra  
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico  
CMP. Nº 22.116